Ordenanza Municipal

N° 019-2023- MDSP

Samuel Pastor, 12 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2023, el Informe N° 111-2023-SGGA-MDSP/JRCV, de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe Legal N°637-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha 07 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Samuel Pastor, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en tal sentido, mediante Informe N°111-SGGA-MDSP/JRCV, de fecha 14 de noviembre del 2023, propone la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MDSP, de fecha 28 de diciembre del 2023, con referencia al artículo 5°

Que, con Informe Legal N° 637-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MDSP, de fecha 28 de diciembre del 2023, respecto de la Ordenanza que Reconoce y Conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Samuel Pastor.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDSP

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto de modificar el artículo 5° con referencia a reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Samuel Pastor, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

DICE

Artículo 5.- Composición

La CAM del distrito de Samuel Pastor, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad de Independencia (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, DIRIS).
6. Sector Educación (Universidades, Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).

DEBE DCIR

Artículo 5.- Composición

La CAM del distrito de Samuel Pastor, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
- Un representante de una organización Juvenil del distrito de Samuel Pastor
- Un representante de una asociación sociocultural del distrito de Samuel Pastor
- Un representante de las rondas campesinas y urbanas del distrito de Samuel Pastor
- Un representante de los barrios y urbanizaciones del distrito de Samuel Pasto
- Un representante de un Asentamiento Humano del distrito de Samuel Pastor
- Un representante de un centro poblado del distrito de Samuel Pastor
- Un representante del sector comercial del distrito Samuel Pastor
- Un representante de la comisaria del distrito de Samuel Pastor
- Un representante de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Camaná
- Un representante de la micro red de salud la pampa del distrito de Samuel Pastor

- Un representante de los institutos superiores del distrito de Samuel Pastor
- Un representante de las instituciones educativas del distrito de Samuel Pastor

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, Municipalidad del Distrito de Samuel Pastor, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Samuel Pastor comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Samuel Pastor la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del distrito de Samuel Pastor , esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Samuel Pastor, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinia Y. Dueñas Quispe
(e) OFICINA SECRETARIA GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE